

rel, Inc.), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad "Náutica Apparel, Inc.", contra las resoluciones de 5 de enero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron las marcas números 1.212.149, 1.212.150, 1.212.152, 1.212.154 y 1.212.155, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, y contra las resoluciones de 19 de noviembre de 1990 que desestimaron los recursos de reposición formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de las mencionadas marcas en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14256 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 521/1992, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima»*

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 16 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarilla y Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1990 y su confirmatoria en reposición de 16 de agosto de 1991, sobre denegación de la marca «Ducados All Star» número 1.231.168, clase 28, para «juegos, juguetes» y demás productos antes mencionados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14257 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, promovido por «Yoshida Kogyo, K. K.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Yoshida Kogyo, K. K.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Yoshida Kogyo K. K.», contra el Registro de la Propiedad Industrial,

debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de octubre de 1990 y 14 de octubre de 1991, y, en su consecuencia, ordenamos la inscripción en el mencionado Registro de la marca número 1.248.972, «Cormolon», en la clase 26, para «cierres de cremallera, cierres de contacto, cierres ajustables»; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14258 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1992, promovido por «Sanofi Sante Nutrition Animale, Sociedad Anónima»*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sanofi Sante Nutrition Animale, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1991 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la compañía «Sanofi Sante Nutrition Animale, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio y 14 de octubre de 1991, por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número 522.533, «Felskin», para amparar productos de la clase 5 del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las mismas al no ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14259 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1992 bis.*

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1992 bis, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Fundación Enciclopedia Catalana, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Fundación Enciclopedia Catalana, contra la resolución de fecha 25 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, la que declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se